

Principales variaciones introducidas en la Ley foral 13/2006, de modificación de la ley del IRPF

- **Con efectos desde el 1 de enero de 2007**

Recientemente el Parlamento de Navarra ha aprobado la Ley foral 13/2006, que modifica la legislación anterior sobre el IRPF en la Comunidad foral. A continuación, recogemos las principales novedades de la nueva legislación

Medidas que afectan a personas dependientes

Se añaden a las rentas exentas las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada, que se derivan de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

En todo caso, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo las prestaciones percibidas por los beneficiarios de los seguros de dependencia conforme a lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Estarán exentos los incrementos de patrimonio derivados de la transmisión de su vivienda habitual por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia de conformidad con la citada Ley.

Incrementos del mínimos personal y familiar

El mínimo personal pasa a ser con carácter general de 3.700 euros anuales por sujeto pasivo, importe se incrementará en:

1. 900 euros para los sujetos pasivos que tengan una edad igual o superior a sesenta y cinco años (dicho importe será de 2000 euros cuando el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a setenta y cinco años);
2. 2.500 euros para los sujetos pasivos discapacitados que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 (dicho importe será de 9.000 euros cuando el sujeto pasivo acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100).

Por su parte, el mínimo familiar pasa a ser:

1. Por cada ascendiente que conviva con el sujeto pasivo y no obtenga rentas anuales superiores al IPREM, excluidas las exentas, una de las siguientes cuantías: 900 euros cuando el ascendiente tenga una edad igual o superior a sesenta y cinco años o cuando, teniendo una edad inferior, puedan acreditar una minusvalía superior o igual al 33 por ciento; o 2.000 euros cuando el ascendiente tenga una edad igual o superior a setenta y cinco años.

2. Por cada descendiente soltero menor de treinta años, siempre que conviva con el sujeto pasivo y no tenga rentas anuales superiores al IPREM, excluidas las exentas:
 - 1.650 euros anuales por el primero
 - 1.750 euros anuales por el segundo
 - 2.500 euros anuales por el tercero
 - 3.350 euros anuales por el cuarto
 - 3.800 euros anuales por el quinto
 - 4.400 euros por el sexto y siguientes

También resultarán aplicables las cuantías anteriores por los descendientes solteros, cualquiera que sea su edad, por los que puedan acreditar una minusvalía superior o igual al 33 por ciento.

Además, por cada descendiente menor de tres años o adoptado por el que se tenga derecho a aplicar las cuantías establecidas en esta letra, 2.200 euros anuales.

3. Por cada descendiente soltero o cada ascendiente, cualquiera que sea su edad, que conviva con el sujeto pasivo, siempre que aquéllos no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores al IPREM en el período impositivo de que se trate, que sean discapacitados y acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%, además de las cuantías que procedan de acuerdo con las letras anteriores, 2.200 euros anuales. Esta cuantía será de 7.700 euros anuales cuando el grado de minusvalía acreditado sea igual o superior al 65%.

Si tales ascendientes forman parte de una unidad familiar el límite de rentas previsto en el párrafo anterior será el doble del IPREM para el conjunto de la unidad familiar.

4. El sujeto pasivo tendrá derecho a la reducción de 2.200 euros anuales por cada familiar que tenga la consideración de persona asistida, según los criterios y baremos establecidos al efecto por el departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, y conviva con el citado sujeto pasivo.

Modificación de los tipos de gravamen

Se modifican el mínimo (pasa del 14 al 13) y el máximo (que pasa del 44 al 42) al tiempo que se reducen el número de tramos (que pasa de 7 a 6, tal y como se puede contrastar en las siguientes tablas -la primera es la aplicable a partir del año 2007-).

Base liquidable hasta (euros)	Couta íntegra (euros)	Resto base hasta (euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
		3.600	13
3.600	468	4.400	22
8.000	1.436	8.500	25
16.500	3.561	12.500	28
29.000	7.061	14.500	36
43.500	12.281	Resto	42
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra (euros)	Resto base hasta euros	Tipo aplicable (porcentaje)
	0	3.537	14,00
3.537	495,18	4.162	22,50
7.699	1.431,63	8.323	25,50
16.022	3.554,00	13.005	28,00
29.027	7.195,40	13.525	36,50
42.552	12.132,03	13.525	42,00
56.077	17.812,53	Resto	44,00

Aumento de la deducción por trabajo

Ésta queda de la siguiente forma:

1. Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.100 euros: 850 euros.
2. Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo entre 9.100,01 y 10.600 euros: 850 euros menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre el importe de dichos rendimientos netos y 9.100.
3. Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo superiores a 10.600 euros: 700 euros.
4. Para los sujetos pasivos que obtengan rendimientos del trabajo como trabajadores activos y acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%, la deducción a que se refiere el número anterior será de 1.500 euros. La deducción será de 3.000 euros para los que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 65%.